



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



AUTO No

0150
15 DIC. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Seco en beneficio del acueducto de los Corregimientos de Los Bagres, La Curva, San José de las Américas, Aguas Blanca y las veredas del Barro y Candelaria, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, presentada por Aguas del Cesar S.A. E.S.P y la entidad territorial mencionada con identificación tributaria No. 892.301.093-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero ORLANDO OLIVEROS URIETA actuando en calidad de Director Técnico de Aguas del Cesar S.A.E.S.P y el Doctor Jesus Alfonso Domínguez Joya identificado con la C.C. No. 77.130.118, obrando en calidad de Alcalde Municipal de San Martín - Cesar, solicitaron a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Seco en beneficio del acueducto de los Corregimientos de Los Bagres, La Curva, San José de las Américas, Aguas Blanca y las veredas del Barro y Candelaria, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar. Mediante oficio CJA - 236 de fecha 6 de Julio de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria. A la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. Dicha norma se encontraba vigente en el momento en que se efectuó el requerimiento. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido, so pena de decretar el desistimiento

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Seco en beneficio del acueducto de los Corregimientos de Los Bagres, La Curva, San José de las Américas, Aguas Blanca y las veredas del Barro y Candelaria, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, presentada por Aguas del Cesar S.A. E.S.P y la entidad territorial mencionada con identificación tributaria No. 892.301.093-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 086 – 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Martín – Cesar y al Director Técnico de Aguas del Cesar S.A. E.S.P. o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los

15 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 086-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015